

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de marzo de 2024.** Paso a despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo hipotecario del FNA, para resolver.

Se deja constancia en el sentido, que la demandada MARÍA JANED CARDONA NARVAEZ fue notificada del mandamiento de pago librado el 21 de noviembre de 2022, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES el día **31 de agosto de 2023**.

Mediante oficio ORIPMAN 1002023EE00293 el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, envió la constancia de inscripción y el certificado de tradición del predio identificado con MI No. 100-21262 pero respecto a la CUOTA PARTE de la demandada y por auto del 17 de marzo de 2023, se ordenó el SECUESTRO de la CUOTA PARTE.

Se dispuso la reforma a la demanda a través de providencia del **29 de enero de 2024**, en la que se incluyó al señor ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR copropietario del inmueble y se decretó el embargo de la cuota parte.

El copropietario ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR fue notificado del mandamiento de pago y de la reforma a la demanda a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES el día **16 de febrero de 2024**.

Posteriormente, el señor GONZALEZ SALAZAR allegó respuesta el día **19 de febrero de 2024**, reportando el pago de cinco cuotas vencidas que realizó en diciembre, anexando reporte de pago de MARIA JANED CARDONA NARVAEZ del primero de diciembre de 2023, dentro del término de los 10 días para excepcionar el demandado allegó escrito.

Los términos transcurren así:

19-20-21-22-23-26-27-28-29 de febrero – 1 de marzo de 2024.

**Sírvase proveer**



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO**

**OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Vista la constancia secretarial, se corre trasladó a la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para que en el término de 10 días se pronuncie sobre el pago parcial allegado por el copropietario del inmueble ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR, en la cual afirma haberse puesto al día en las cuotas en mora, si bien no se refirió al mismo como excepción debe el despacho darle trámite de tal en atención al deber de instrucción que reviste al juez.

Auto notificado por estado de 21 de marzo de 2024

2022-562

Se requiere a la mandataria judicial de la entidad demandante, para que se pronuncie al respecto y allegue el CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE identificado con **MI No. 100-21262** actualizado, para poder ordenar la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del copropietario.

**NOTIFÍQUESE**  
**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**  
**JUEZ**

Auto notificado por estado de 21 de marzo de 2024

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edadcbf656ab3d36cbf1681e1cf3a9ce59656c504c7716c35cbac0b03b5d440f**

Documento generado en 20/03/2024 07:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>